Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/16 de fecha 27 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 083-011/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 208/16, 209/16, 210/16 Y 211/16, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS FLEX DEL PARAGUAY DE MARÍA BELÉN MOLINAS DE FERRER, DELIPAN DE MARÍA GLORIA PAREDES, MARCHELA S.A., Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL DE NÉSTOR A. GONZÁLEZ, RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA CLÍNICAS PERIFÉRICAS, PUESTOS Y UNIDADES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA CENTRAL DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, por la que remitió el Memorando DOC/DCS /N° 962/16, de fecha 20 de setiembre del 2016, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de setiembre de 2016, por la que eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de las Adendas solicitadas por la Dirección de Hospitales Área Central, a través de la Gerencia de Salud; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 054-003/16, de fecha 23 de junio de 2016, el Consejo de Administración adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 06/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA CLÍNICAS PERIFÉRICAS, PUESTOS Y UNIDADES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA CENTRAL DEL IPS", formalizándose a través de los Contratos N° 208/16, 209/16, 210/16 y 211/16, suscritos en fechas 04, 15 y 22 de julio de 2016, con las firmas FLEX DEL PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer, DELIPAN de María Gloria Paredes, MARCHELA S.A., y SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL de Néstor A. González, respectivamente;

Que, por Memorando GS/DHAC/N° 575/16, de fecha 31 de agosto de 2016, la Dirección de Hospitales Área Central, a través de la Gerencia de Salud expresó lo siguiente: " *...Con relación a la propuesta de Adenda del Contrato identificado más arriba, por la que se solicita la modificación del Contrato en un párrafo, 9 - Condiciones de Pago esta Dirección considera como parte de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Organización*

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a su lectura de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la información pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

29 SEP 2016

de la Dirección de Hospitales del Área Central, sugerir a la Gerencia de Salud sobre normas, procedimientos y reglamentos necesarios para que a objeto de ejercer mayor control efectivo en relación a los derechos y obligaciones generados por la aplicación de las cláusulas contractuales, las renovaciones periódicas y demás detalles propios de esas situaciones, corresponde que la Dirección de cada unidad periférica sea la encargada de administrar los respectivos Contratos, a fin de asegurar el buen funcionamiento de las dependencias a nuestro cargo. Los usos y costumbres han demostrado que esa opción será la más práctica y eficiente tomando en cuenta la seguridad y responsabilidad que recaerá en la persona directamente vinculada al beneficiario…";

Que, por Memorando DOC/DCS/N° 916/16, de fecha 07 de setiembre de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un Dictamen con relación al pedido de Adenda solicitado por el Administrador del Contrato, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1028/16, de fecha 16 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *"…Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de la Clausula N° 9 de los Contratos 208/16, 209/16, 210/16 y 211/16 suscritos en el marco del llamado Licitación Pública Nacional N° 06/16 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS PARA HOSPITALES, CLÍNICAS PERIFÉRICAS, PUESTOS Y UNIDADES SANITARIAS DEL ÁREA CENTRAL DEL IPS, resulta jurídicamente viable, en lo que respecta a las condiciones de pago, y deberá procederse conforme lo posibilita el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas…"* (sic);

Que, la referida modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…"*;

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder en cualquier forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/16 de fecha 27 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 083-011/16

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 208/16, 209/16, 210/16 y 211/16, suscritos con las firmas FLEX DEL PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer, DELIPAN de María Gloria Paredes, MARCHELA S.A., y SERVICIOS GASTRONÓMICOS SAN MIGUEL de Néstor A. González, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA CLÍNICAS PERIFÉRICAS, PUESTOS Y UNIDADES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA CENTRAL DEL IPS", modificando la Clausula N° 9 - CONDICIONES DE PAGO, el cual queda establecido conforme al siguiente detalle:

Donde dice:
Las Condiciones serán: El pago del suministro objeto de la presente Contratación, se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, con fondos propios del Instituto, provenientes del presupuesto del ejercicio vigente y rubro correspondiente, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
El Instituto abonará los pagos por mes vencido, previa presentación de las facturas con sus remisiones de entregas correspondientes, acompañadas de la Planilla de Registro de Comensales, que justifique haber realizado los servicios, conformada por el Servicio de Nutrición y Dietética y/o Director del área de salud beneficiario y con el V° B° de la Dirección de Hospitales Área Central.

Debe de decir:
Las Condiciones serán: El pago del suministro objeto de la presente Contratación, se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, con fondos propios del Instituto

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ **PRESIDENTE**
DR.JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a su copia libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la información pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

provenientes del presupuesto del ejercicio vigente y rubro correspondiente, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.-

El Instituto abonará los pagos por mes vencido, previa presentación de las facturas con sus remisiones de entregas correspondientes, acompañadas de la Planilla de Registro de Comensales, que justifique haber realizado los servicios, conformada por el Servicio de Nutrición y Dietética y/o encargado del control del servicio y con el V° B° del Director del Área de Salud beneficiado.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros a proceder a la elaboración de las Adendas a los Contratos mencionados en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas de los Contratos, permanecen invariables.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma de las mismas, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ, **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - original firmado

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.